



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se determina la categoría del departamento de Antioquia para la vigencia 2023”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y



CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
- b. Que el departamento de Antioquia, cumple con las condiciones para la categoría especial, por cuanto su población es superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, son superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Que el parágrafo 4°, del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
- d. Que la Contraloría General de la República, certificó el 26 de julio de 2022, que los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – del departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2021, fueron por la suma de \$1.400.483.902 miles; asimismo, certificó que los gastos de funcionamiento del departamento representaron para la vigencia fiscal 2021, el 24,93% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

En mérito de lo expuesto,

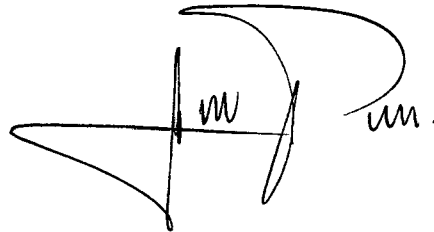
DECRETA

Artículo Primero. Determinar que el departamento de Antioquia se clasifica para el año 2023, en la categoría Especial, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

"Por el cual se determina la categoría del departamento de Antioquia para la vigencia 2023"

Artículo Segundo. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


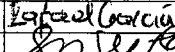
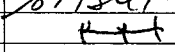

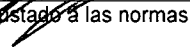


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-8-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		22-8-2022
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		22/8/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		23-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			